

ACUERDO N° DH-A-2671-2023

LA DEFENSORA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en los artículos 2 y 11 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, N° 7319, publicada en La Gaceta N° 237 del 10 de diciembre de 1992; los artículos 1, 3, 8, 9 incisos a), d) y g), 20, 21 párrafo segundo, 24 y 63 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo N° 22666-J del 16 de julio de 1993; el inciso f) del artículo 25 del Estatuto Autónomo de Organización de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo N° 528-DH del 11 de mayo de 2001; el artículo 51 del Estatuto Autónomo de Servicios de la Defensoría de los Habitantes de la República, que es Acuerdo N° 2493-DH, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 168 del 5 de setiembre de 2002; los artículos 1, 4, 6, 10, 11, 13, 15 inciso 1), 16 párrafo primero, 102 inciso a), 103 incisos 1) y 3), 112 párrafo primero y 113 de la Ley General de la Administración Pública N° 6227 del 2 de mayo de 1978, y el Estatuto de Selección, Nombramientos en Propiedad e Interinos y Ascensos, Acuerdo N° 1978 del primero de marzo de dos mil dieciséis y sus reformas.

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con el Estatuto de Selección, Nombramientos en Propiedad e Interinos y Ascensos, Acuerdo N° 1978, la Defensoría de los Habitantes sometió a Concurso Interno Sumario N° 007-2019, el puesto N° 014222, clasificado dentro de la clase denominada "Defensor/a Especial", ubicado en la Dirección de la Defensoría de la Mujer, para realizar un nombramiento interino por sustitución en razón de que su propietaria, titular del puesto, solicitó una licencia sin goce de sueldo.
- II. Que en las bases del referido Concurso Interno Sumario N° 007-2019 publicitadas y circuladas en correo oficial del 20 de agosto de 2019 por el Departamento de Recursos Humanos de la institución a todo el personal a efecto de promover la más amplia participación, se establece que el nombramiento interino sería del 16 de agosto de 2019 al 15 de agosto de 2021; dicho plazo se estableció en ese momento en función de que la licencia sin goce de salario solicitada por la propietaria del puesto tenía esa temporalidad, no obstante, de los antecedentes documentales, se desprende con toda claridad que el nombramiento interino se realizaría para atender un hecho objetivo, tal es, suplir a la propietaria del puesto durante su ausencia.
- III. Que por ser electa en el proceso de concurso, mediante Acuerdo N° 2257, se nombró en el puesto N° 014222 a la funcionaria Laura Fernández, por ascenso interino, hasta el 15 de agosto de 2021. Llegada esa fecha y ante la prórroga de la licencia sin goce de salario otorgada por la Administración a la propietaria titular, prórroga que iba hasta el 15 de agosto de 2023, la funcionaria Fernández continuó nombrada en el citado puesto hasta por el plazo de seis meses adicionales, de conformidad con lo indicado mediante el Acuerdo N° 2370, emitido en agosto de 2021, en el cual se instruyó al Departamento de Recursos Humanos para que *"... se lleve a cabo las prórrogas de nombramiento interino de las citadas funcionarias, de acuerdo con los plazos establecidos con ese fin en el sistema de planillas."*
- IV. Que el plazo de nombramiento de seis meses del Acuerdo N° 2370 tenía un carácter instrumental, sea, disponer la ejecución del nombramiento a los efectos operativos del sistema de planillas INTEGRA, aunque en el Acuerdo N° 2368 –emitido también en

agosto de 2021- ya la entonces Jerarca había dispuesto prorrogar la licencia sin goce de sueldo a la titular del puesto hasta el 15 de agosto de 2023.

- V. Que cumplido el plazo de seis meses del citado Acuerdo N° 2370 – es decir, en febrero de 2022 –, la entonces Defensora de los Habitantes, en aplicación de una política de rotación del personal que implementó mediante Acuerdo N° 2413 del veintiuno de febrero de dos mil veintidós, dispuso trasladar a la funcionaria Kathya Rodríguez Araica con todo y su puesto de Defensor/a Especial a la Dirección de la Defensoría de la Mujer; lo cual derivó el regreso de la funcionaria Laura Fernández a su plaza en propiedad como Profesional de Defensa 3, en la Dirección de Niñez, Adolescencia y Juventud, fecha desde la cual el puesto N° 014222 de “Defensor/a Especial” ha permanecido ocioso, sin ocupante.
- VI. Que mediante acuerdo N° DH-A-2552-2023 del veintitrés de diciembre de dos mil veintidós, la señora Tatiana Mora Rodríguez, Defensora de los Habitantes en Funciones, emitió un acuerdo para asignar las funciones que corresponden a los puestos de dirección en diferentes funcionarios y funcionarias.
- VII. Que a partir de la entrada en funciones de la Defensora de los Habitantes, la señora Angie Cruickshank Lambert, se inició un proceso de revisión, análisis y diagnóstico de la estructura organizacional y de las funciones asignadas a las diferentes unidades internas de la institución, con el fin de que esto sirva como base e insumo para la eventual toma de decisiones que optimicen el cumplimiento de las competencias asignadas por el ordenamiento jurídico a la Defensoría de los Habitantes.
- VIII. Que, posteriormente, mediante el Acuerdo N° DH-A-2600-2023 del treinta de marzo de dos mil veintitrés, la señora Angie Cruickshank Lambert, Defensora de los Habitantes, prorrogó la delegación de todos los cargos de Dirección referidos en los términos dispuestos en el Acuerdo N° 2552, con un plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.
- IX. Que conforme a lo anterior, el 31 de diciembre de 2023 fenece el plazo del recargo del puesto de jefatura de la Dirección de Niñez y Adolescencia dispuesto por la Defensora de los Habitantes en el funcionario Mauricio Medrano Goebel, quien además ejerce de manera interina por ausencia temporal del propietario, el puesto de Dirección en la unidad de Igualdad y No Discriminación.
- X. Que a efecto de dar vigencia a los principios de continuidad, eficiencia, regularidad, satisfacción de la necesidad social, derivados de la Ley General de la Administración Pública, la Defensoría de los Habitantes requiere atender con inmediatez la necesidad de suplir el puesto de jefatura en la Dirección de Niñez y Adolescencia que corresponde a la clase denominada “Defensor/a Especial”, para lo cual tiene a disposición el puesto N° 014222 (cuya titular no ha regresado y continúa con una licencia sin goce de salario), puesto que, de conformidad con el Manual Descriptivo de Clases de Puestos de la Defensoría de los Habitantes, ostenta la misma categoría, tareas típicas y responsabilidades.
- XI. Que al momento de emitir el presente Acuerdo, se ha mantenido en el tiempo de manera ininterrumpida la condición objetiva que motivó el Concurso Interno Sumario N° 007-2019 y que derivó en el nombramiento interino de la funcionaria Laura Fernández para suplir a la titular del puesto N° 014222 durante toda su ausencia, a quien la Administración nuevamente prorrogó la licencia sin goce de salario a partir del 15 de

agosto de 2023 y hasta el 15 de agosto de 2027; de modo que dicho puesto sólo puede ser ocupado por la funcionaria Fernández, quien ya demostró la idoneidad y las aptitudes necesarias. En tal sentido, ha señalado la Sala Constitucional que: *".../a Sala arriba a la conclusión de que el amparado se encontraba nombrado en la plaza ... denominada en virtud de un ascenso interino...En este caso, dado que el amparado se encontraba nombrado interinamente, ha reconocido la Sala que disfrutaba de una inamovilidad o estabilidad relativa, de manera que sólo puede removerse cuando concurran las circunstancias que así lo exijan, tal como el regreso del titular del puesto..."* Énfasis propio. Resolución N° 8745-1998. En congruencia con esta postura, el puesto N° 014222 solo puede ser ocupado por la funcionaria Laura Fernández, hasta que retorne su titular.

- XII. Que abona a las consideraciones expuestas, el hecho de que las funciones de jefatura que corresponden a la clase de "Defensor/a Especial" del puesto N° 014222, pueden ser ejercidas en la Dirección de Niñez, Adolescencia y Juventud por parte de la funcionaria Laura Fernández en virtud del amplio conocimiento y experiencia que ésta posee en los temas que se conocen en esa Dirección de Defensa, habida cuenta de que ha desarrollado su carrera administrativa por más de 28 años como Profesional de Defensa 3, fundamentalmente en la Dirección de Niñez, Adolescencia y Juventud, donde incluso ha ocupado también en un pasado el puesto de Directora por varios años ante ausencia temporal de su titular. Bajo esta coyuntura se maximizan principios rectores de la función administrativa como los de economía, celeridad y optimización en el uso de los recursos públicos.
- XIII. Que el ordenamiento jurídico, a través de normas de rango superior como es la ley, entre éstas pero no exclusivamente, los artículos 102 inciso a), 103 incisos 1) y 3) y 112 de la Ley General de la Administración Pública, otorga a los/las Jerarcas de los órganos y entes públicos, la facultad de organizar los servicios y su recurso humano de la forma que mejor satisfaga el interés público, preservando un justo equilibrio entre el interés público y los derechos del trabajador. (Resolución N° 2007-002001 de las 19:34 horas del 13 de febrero de 2007, Sala Constitucional).
- XIV. Que en congruencia con lo anterior la Procuraduría General de la República señala que: *"... la jerarquía es un principio de organización que tiende a mantener la unidad de sentido dentro de la organización y asegurar que ésta actúe en forma ordenada y racional en la satisfacción del interés general. La relación de jerarquía, relación de principio, se establece entre titulares de funciones jerárquicamente ordenadas y con un criterio instrumental: sea la mejor realización del fin público asignado al ente. Es una relación entre órganos referida a un conjunto de competencias. En virtud de dicha relación, el superior puede determinar, dentro del marco legal, la actuación del inferior en el desarrollo de su competencia, excepto en el caso de que esa determinación haya sido realizada previamente por la ley."* Dictamen N° C-258-2007 del 3 de agosto de 2007.
- XV. Que para garantizar los principios constitucionales de continuidad, regularidad, eficiencia y adaptación a los cambios propios de la gestión pública, es consustancial a los/as Jerarcas su potestad de organizar las funciones del ente u órgano público a su cargo y administrar su recurso humano, en el caso concreto, la Defensora de los Habitantes ostenta las potestades de nombramiento, traslado y reubicación de puestos del personal gerencial, profesional, técnico y administrativo donde objetivamente se requiera para atender las necesidades del servicio público, de conformidad con la Ley de la Defensoría de los Habitantes, el respectivo Reglamento Ejecutivo y los estatutos internos que rigen la materia.

**Por tanto,
ACUERDA:**

PRIMERO.- De conformidad con los elementos de hecho y derecho expuestos, se acuerda nombrar a la señora Laura Fernández Díaz, para que ocupe el puesto N° 014222, clasificado como "Defensor/a Especial", en la Dirección de Niñez, Adolescencia y Juventud, hasta el regreso de la persona propietaria del puesto.

SEGUNDO.- La señora Fernández Díaz podrá presentar recurso de reconsideración al presente Acuerdo, por lo que se les otorga el plazo de tres días hábiles, a partir de la notificación de la presente resolución.

Rige.- El presente acuerdo rige a partir del primero de enero de 2024, de manera indefinida.

NOTIFÍQUESE. Dado en la ciudad de San José, a las catorce horas con treinta minutos del día veinte de diciembre de dos mil veintitrés. **Angie Cruickshank Lambert, Defensora de los Habitantes de la República.**